



Hei te m r me

SEDE O QVARTO, VEINTE
M. R. E. VEDS. AÑO DE M. D. C. LXXV.
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

re
Cobranza de
Dezima

El Señor Conde. hizo por enue haualde pautizado a
Su O. los Señores de Mañina que residen en esta Ciudad como ex
taban executando la Cobranza del Repartimiento de Dezima en
don el Venor D. Joseph Nauera de Volontario que aya esta
do entendiendo en este negocio, a cuyo fin Vele haúa entregado
tas por el Depositario de esta Ciudad a mandado de dho Señor para
que haúan de Continuar o suspender esta diligencia, y Contemplar
do la O. haues muchas paráticas fallidas, y otras deficiencias de
Cobranza por la ausencia de algunas Personas, y otras casualidades
que ha Comprehendido segun Vele a ynformado no tomado Reso
lucion alguna hasta ponerlo en noticia de esta Ciudad a fin de que
se aclaren las paráticas que fueren fallidas, y se hagan arreguibles
las utiles procediendo a la Cobranza por los medios que parecieren
mas viables y equitativos para en lo que se ha de esta Ciudad haues
do lo que se dio las gracias a Su O. por lo que atiende a este Publico
y en consequmcia de ruben dero, Conel que esta Conforme esta
Ciudad para quietenga efecto como tambien el que se hacian
los memoriales y Reuocados que estan pendientes, y loemas que
ocurra en el asunto, nombra por Comisarios a los Señores
D. Lope Abellamedo, y D. Joseph Fontes que lo son de dho Rep
partimiento a los Señores Marques de Beniel, y D. Chas
tobal de Luon, en lugar de los Señores D. Juan. Tocamora, y
D. Juan Galerao que tambien lo son y se hallan auentados
todos los negocios.

Vista de los
tas...

Se certifica dada p. D. Juan. de Guerao
carrasco propietario de Cal Trocero. Mediano en fecha en Ma
drid a quatro de Enero de este año por lo que Consta haues

